H — Deroga el decreto del 4 Set. 1908, y encarga la venta de papel sellado y estampillas al Banco Agrícola y D. G. de Aduanas.

110

Ministerio de Hacienda

Asunción Febrero 1º de 1910

Atento á lo manifestado por la Oficina R. de Impuestos Internos, en nota fecha 20 de Enero último,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Artº 1º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de Setiembre de 1908 por el que se restablecía la comisión del 5% en beneficio de las personas ocupadas en la venta de papel sellado y estampillas.

Artº 2º — La Oficina R. de Impuestos Internos entregará á la Dirección General de Aduanas y al Banco Agrícola los valores necesarios para su expendio al público.

Artº 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navero

F. Sol